

05 Nov 2025

ANGOL,

DECRETO EXENTO N° 002732 //

**VISTOS:**

1. La solicitud presentada con fecha 10 de septiembre de 2025, por el **Centro Recreativo y Turístico 6 Sur S.p.A.**
2. El D.L. n° 3.063 de 1979, Ley de Rentas Municipales y sus modificaciones posteriores.
3. La Ley n° 19.925 del 19 de enero de 2004, que regula el expendio y consumo de bebidas alcohólicas.
4. Las facultades conferidas por la Ley n° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.
5. La Ordenanza Local sobre Cobro de Derechos Municipales y sus modificaciones posteriores.
6. La Resolución N° 36 del 19 de diciembre del 2024 de la Contraloría General de La República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

**CONSIDERANDO:**

1. La solicitud para realizar evento denominado “Primavera - Verano”, con venta de comestibles y bebidas alcohólicas, presentada por el **Centro Recreativo y Turístico 6 Sur S.p.A.**, r.u.t. n° 77.130.294-7, representado por Paola Muñoz Roa, cedula de identidad n° [REDACTED] y de acuerdo con lo estipulado en el Artículo n° 19 inciso tercero de la Ley n° 19.925, sobre expendio y consumo de bebidas alcohólicas.

**DECRETO:**

1. **AUTORIZASE**, al **Centro Recreativo y Turístico 6 Sur S.p.A.**, r.u.t. n° 77.130.294-7, representado por Paola Muñoz Roa, cedula de Identidad n° [REDACTED] para realizar evento denominado “**Primavera - Verano**”, con venta de comestibles y bebidas alcohólicas, para los días 05, 06 y 07 de noviembre de 2025, desde las 18:00 y hasta las 02:00 hrs. del día siguiente. En local ubicado en Parcela n° 6 sector Los Confines Sur de nuestra ciudad.
2. **PROHIBASE**, a la solicitante, mantener, suministrar o inducir a suministrarles bebidas alcohólicas a personas en manifiesto estado de embriaguez, que se encuentren en el lugar del evento, lo cual puede ser un riesgo latente de riñas o agresión por parte de los asistentes y/o recurrentes a la actividad. La sanción a esta Prohibición está estipulada en el Art. n° 41, Ley n° 19.925, sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas, de ser sorprendida en este acto, deberá ser notificada al respectivo Juzgado de Policía Local, por parte de la autoridad fiscalizadora en ese momento.

3. **PROHIBASE**, vender, obsequiar, ofrecer o proporcionar cualquier compensación, directa o indirecta, o suministrar bebidas alcohólicas, a cualquier título, a menores de 18 años de edad, que se encuentren en el lugar del evento. La falta a este acto está estipulada en el Art. n° 42, Ley n° 19.925, sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas y de ser sorprendida por cualquier autoridad fiscalizadora, deberá ser citada al Juzgado de Policía Local respectivo.
4. La Municipalidad de Angol, se exime de cualquier daño o perjuicio que pudiera ocasionarse a consecuencia del desarrollo de la actividad autorizada por el presente Decreto; siendo esta de exclusiva responsabilidad de la persona que solicita la presente autorización.
5. De acuerdo a la Ordenanza Local, páguese los Derechos Municipales que correspondan.
6. Los Impuestos Fiscales deberán ser pagados directamente por la interesada en el Servicio de Impuestos Internos.
7. De acuerdo a la Ley n° 19.419 modificada por la Ley N° 20.660 del año 2013, se prohíbe fumar en espacios cerrados.
8. De acuerdo con la Ordenanza de Ruidos Molestos, se deberán respetar los niveles máximos permisibles de presión sonora, indicados en el Artículo n° 14 de esta misma. La falta a esta norma será sancionada con lo indicado en el Artículo n° 23 de la Ordenanza antes mencionada.

**ANOTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE.**



JENN/AUM/mfr.

**DISTRIBUCION:**

- Paola Muñoz Roa, representante Centro Recreativo y Turístico 6 Sur S.p.A.
- Oficina de Partes.
- Archivo Rentas y Patentes.

